

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION.-

EXENTO

DECRETO N° **7856** /2019.-

ARICA, 21 DE JUNIO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Educacional UTA y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 11 de abril de 2019; Oficio N° 083, de fecha 04 de junio de 2019, del Centro de Formación Técnica de Tarapacá; Providencia Alcaldía N° 4001, de fecha 17 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Educacional UTA y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 11 de abril de 2019, cuyo objetivo es la realización de prácticas profesionales del alumnado de esa casa de estudios;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Educacional UTA y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 11 de abril de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



ALGERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
“FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA”**

En Arica, a 11 de abril de 2019 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° **69.010.100-9**, representada por don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en Sotomayor N° 415 de Arica, en adelante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por una parte; y por la otra **“Fundación Educacional UTA”**, persona Jurídica dedicada al giro de su denominación, Rol Único Tributario número **65.094.746-0**, en adelante **“la Fundación”**, representada legalmente por su Gerente General doña **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, Chilena, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Fundación Educacional UTA** es una persona jurídica, entre cuyos objetivos se encuentra la creación, organización, mantención y desarrollo del Centro de Formación Técnica Tarapacá, a fin que atienda adecuadamente los intereses y necesidades educacionales, de capacitación y formación técnica, tanto de la decimoquinta región de Arica y Parinacota, como en otras regiones del país.
2. Que, la **Fundación Educacional UTA** a través del Centro de Formación Técnica de Tarapacá imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en diversas áreas como Organismo Técnico de Capacitación (OTEC).
3. Que, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, tiene como función a través de sus diferentes direcciones y servicios tales como; Obras Municipales, Cultura, Turismo, Prevención y Seguridad Humana, Protección Civil y Emergencia, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte y Salud, cercar las acciones que permitan fomentar el crecimiento de la ciudad, a través de lineamientos relacionados directamente con el crecimiento de la región de Arica y Parinacota.
4. Que, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos en orden a desarrollar mecanismos de cooperación que permitan generar programas de práctica, educación para sus alumnos, capacitación y colaboración mutua.
5. Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el **CFT DE TARAPACÁ** y a mejorar las capacidades del capital humano.



PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar las capacidades y empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el **CFT DE TARAPACÁ**.

SEGUNDO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

A.- Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica se compromete a implementar las siguientes acciones:

➤ La **Ilustre Municipalidad de Arica** podrá aceptar a los estudiantes del Centro de Formación Técnica de Tarapacá que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las dependencias del servicio o en programas que este imparta, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio.

Para concretar lo señalado en el párrafo anterior, la **Fundación**, deberá remitir una comunicación escrita a la Dirección de la **Ilustre Municipalidad de Arica**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al estudiante en forma completa, señalando su nombre, cédula nacional de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, las horas de práctica, y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

La **Ilustre Municipalidad de Arica**, en señal de aceptación y recepción de los estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por el Jefe de Recursos Humanos o por la persona que se designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de esta, el lugar específico donde se desempeñará el estudiante, el nombre del funcionario(a) supervisor(a) destinado(a) al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

La **Ilustre Municipalidad de Arica** deberá vigilar y supervisar a los estudiantes de la **Fundación** que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe la **Fundación**. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de la **Fundación** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

Por su parte los estudiantes solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, solo pueden ejecutar labores administrativas previa supervisión; por tanto, no pueden responsabilizarse por programas propios de la **Ilustre Municipalidad de Arica**.



Los estudiantes mientras realicen su práctica en la **Ilustre Municipalidad de Arica** estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que esta imponga.

B.- Por su parte, la Fundación se compromete a implementar las siguientes acciones:

- Seleccionar a los estudiantes que realizarán la práctica profesional en la **Ilustre Municipalidad de Arica** conforme a los mecanismos de selección que estime pertinente.
- Facilitar el uso de las salas de **la Fundación**, para la realización de actividades que **la Ilustre Municipalidad de Arica** desee realizar, siempre que no entorpezca el normal desarrollo académico, curricular y administrativo de la institución.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa de la **Ilustre Municipalidad de Arica** que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a **la Fundación**.

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos 30 días a la época de su vencimiento. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, la **Ilustre Municipalidad de Arica** queda facultada para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de **la Fundación**, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que las y los estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **la Ilustre Municipalidad de Arica**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por este.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **la Ilustre Municipalidad de Arica** y los estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **la Ilustre Municipalidad de Arica** no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

La Ilustre Municipalidad de Arica no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta de **la Fundación**.

QUINTO: Para la mantención del presente convenio, ambas partes informarán a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.

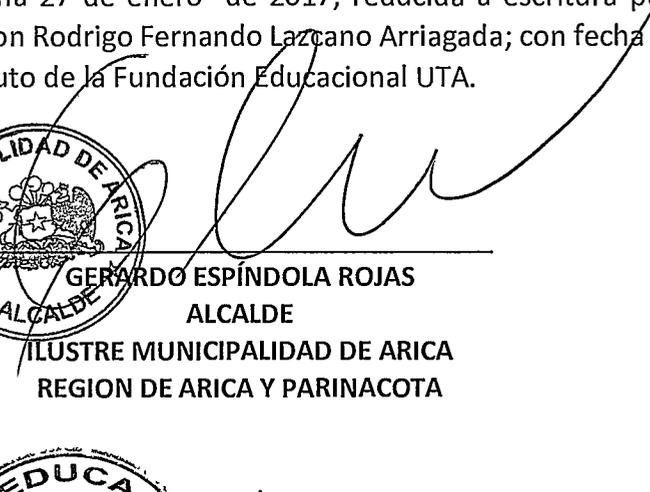
SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validados en la fecha, quedando dos en poder de cada parte.



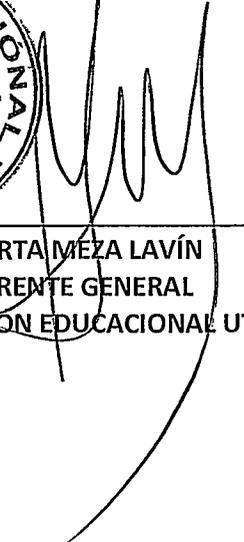
OCTAVO: El presente convenio se hace extensivo y válido solo para la Región de Arica y Parinacota.

NOVENO: La personería del Alcalde Sr. **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790/2016, de fecha 06 de Diciembre de 2016, quien asumió en propiedad desde esa fecha y hasta el día 05 de diciembre de 2020.

La personería de Doña Marta Meza Lavín, para representar a la **Fundación Educacional UTA**, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directorio de la Fundación Educacional U.T.A., número 1 , de fecha 27 de enero de 2017, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Arica Don Rodrigo Fernando Lazzano Arriagada; con fecha 02 de febrero de 2017 y del propio estatuto de la Fundación Educacional UTA.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



MARTA MEZA LAVÍN
GERENTE GENERAL
FUNDACION EDUCACIONAL UTA



REPÚBLICA DE CHILE
ASESOR
JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA